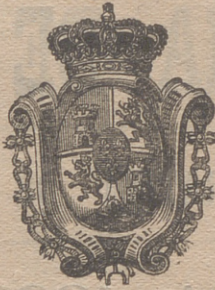


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:	
Por un mes	2 ptas.
« tres meses	5'50 »
« seis meses	10'50 »
« un año	20'50 »
Fuera de la Capital:	
Por un mes	2'50 ptas.
« tres meses	7 »
« seis meses	12'50 »
« un año	24 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta Artículo 1.º del Código Civil)

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan su novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Valladolid

Secretaría general.—Núm. 414

Tengo el honor de comunicar a V. S., que, en el día de hoy, han sido juramentados por este Gobierno Civil, los individuos cuyos nombres y apellidos acompaño al dorso del mismo, y que han de prestar servicios como guardas jurados de la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja.

Lo que me honro en participarle, cumpliendo de este modo lo dispuesto en la Real orden de Gobernación, (Gaceta 8 de Marzo de 1921), para que sea publicado en los Boletines Oficiales de los Gobiernos respectivos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Valladolid, 4 de Julio de 1921.

—El Gobernador.

* *

Nombres y apellidos

D. Sisinio Jiménez López
D. Manuel Hernández Albarrán
Señor Gobernador civil de la provincia de Logroño.

Administración Provincial

Administración de Propiedades e Impuestos

CIRCULAR

Restablecida por el artículo 8.º de la ley de Presupuestos vigente la obligación que eximía a los Ayuntamientos el artículo 4.º de la Ley de 12 de Junio de 1914, de ingresar en las arcas del Tesoro el 10 y 20 por 100 del arbitrio de Pesas y Medidas y Renta de Propios, dispuesto por Real decreto de 14 de Junio de 1891, según se indicó ya por circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 30 de Enero de 1917, y llegada la época

en que los Ayuntamientos den el debido cumplimiento a lo ordenado por tal disposición y Real orden de la misma fecha, se hace saber por la presente, la obligación expresa que tienen las Corporaciones municipales que utilicen estos arbitrios, de remitir en el plazo improrrogable de diez días, las certificaciones a que hace referencia el artículo 1.º de dicho Real decreto, con la debida separación por uno y otro concepto, cuantos ingresos hayan tenido en el trimestre anterior; en la inteligencia que, de no verificarlo con la precisión debida, se exigirán las responsabilidades a que hace mención el artículo 6.º, caso 21 del Reglamento orgánico provincial de 13 de Octubre de 1903.

Logroño, 3 de Julio de 1921.—
El Administrador de Propiedades,
Ramón Sopranis.

Tesorería de Hacienda

ANUNCIOS

La Dirección General del Tesoro Público comunica a esta Delegación que en la Gaceta de Madrid de fecha 25 de Junio último, se inserta el anuncio para la provisión por concurso del cargo de Recaudador de Hacienda, zona de la capital, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Los interesados en el concurso cuyas condiciones detalladas pueden examinar en el citado número de la Gaceta, presentarán sus instancias en esta Delegación de Hacienda hasta el día 20 del mes actual, en que termina el plazo de admisión.

Logroño, 2 de Julio de 1921.—
El Delegado de Hacienda, A. Mínguez.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, han sido nombrados Auxiliares de los Recaudadores de Hacienda para el cobro de las contribuciones e impuestos de las zonas de Aifaro y de la de Calahorra, a D. Vicente Arenzana Landa y D. Juan Antónanzas Marrodán, cesando los Auxiliares actuales D. Félix Gurrea y D. Valentín Cerdán.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y Registradores de la Propiedad, debiendo prestarles el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cargo.

Logroño, 6 de Julio de 1921.—

El Tesorero de Hacienda, José Agromayor

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por los Recaudadores de esta provincia, referentes a las zonas que comprende la misma, para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por Rústica, Urbana, Industrial, Carruajes, Casinos, Transportes y Utilidades que expresa la precedente relación, en los períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Logroño, 30 de Junio de 1921.—
El Tesorero de Hacienda, José Agromayor.

CUERPO NACIONAL DE Ingenieros de Montes

Don Antonio Ganuza Cereceda, Ingeniero Jefe de Montes de este distrito forestal.

Hago saber: Que terminadas las operaciones del deslinde administrativo practicado por el Ingeniero de la 1.ª Sección D. Saturnino Briones, en el monte denominado Dehesa de Suso número 1 del Catálogo de los declarados de utilidad pública en esta provincia, sito en el término municipal de San Millán de la Cogolla, partido judicial de Nájera, perteneciente al Estado, y dando cumplimiento a lo que prescribe el artículo 34 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y el 17 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, he acordado anunciar en el presente BOLETÍN OFICIAL, que durante los quince días al de la publicación, se hallará expuesto al público dicho expediente en las oficinas de esta Jefatura, Vara de Rey, 3, 2.º, para que pueda ser examinado por todos cuantos interesados lo deseen, y en los otros quince días siguientes, serán admitidas todas cuantas reclamaciones se presenten sobre dicho trabajo.

Pasado dicho plazo se elevará el expediente a la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, para su definitiva resolución.

Se encargará a los Alcaldes de San Millán, Berceo y Pazuengos, a cuyos pueblos interesa el deslinde, que hagan saber al vecindario por medio de bandos públicos, el contenido del presente anuncio y la fijación de este BOLETÍN en las tablillas de órdenes de las Casas consistoriales, para que llegue a conocimiento de todas las personas a quienes pueda interesar, con el fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia o desconocimiento, dando con ello cumplimiento a lo que previene el punto 2.º del artículo 33 del Reglamento al principio citado.

Logroño, 2 de Julio de 1921.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

PROVINCIA DE LOGROÑO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Bienio 1920-1921

ESCALAFÓN PROVISIONAL para el aumento gradual de sueldo de los Sres. Maestros y Maestras nacionales de esta provincia, formado para el expresado bienio de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril de 1877, Real orden de 4 de igual mes de 1882 y Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

Continuación (1)

NÚMEROS			NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULO	SERVICIOS en propiedad en 31 de Diciembre 1920			PUEBLO EN QUE SIRVEN	Casos del artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 en que se hallan comprendidos
General.	Antigüedad.	Mérito.			A.	M.	D.		

MAESTROS

Cuarta categoría

87	31	D. Alberto A. Martín Pardo	E.	10	10	23	Ortigosa
88	32	» Angel Navarro Causapé	S.	10	9	15	El Cortijo
89	33	» Julio Ucar Vázquez	E.	10	7	15	Uruñuela
90	34	» José Lasheras Miranda	S.	10	6	17	Cenicero
91	35	» José M. Nosti Juster	N.	10	6	10	Ortigosa
92	36	» Abelardo Rodríguez Solares	S.	10	2	25	Baños de Río Tobía
93	37	» Virginio Polo Martín	S.	10	2	3	Manzanares de Rioja
94	38	» Tirso Vázquez Alvarez	E.	10	1	6	Autol
95	39	» Félix Terreros Terreros	S.	10	1	1	Cornago
96	40	» Prudencio Ramos Morales	E.	9	9	22	Urdanta
97	41	» Antolín Martín Mazas	S.	9	2	1	Albelda
98	42	» Daniel Esteban Fernández	E.	8	10	15	Alesanco
99	43	» Bernardino Calleja Martínez	S.	8	1	17	Tudelilla
100	44	» Felipe Romero González	E.	8	1	16	Grañón
101	45	» Maximino Loza Urdáñez	E.	8	1	3	Rincón de Soto
102	46	» José Jimeno Sáez	S.	7	9	14	Aguilar del Río Alhama
103	47	» Angel Pérez Blanco	E.	7	9	13	Briones
104	48	» Emilio Rubio Marianini	E.	7	9	12	Sto. Domingo de la Calzada
105	49	» Leónides H. Martínez Torres	E.	6	9	7	Ausejo
106	50	» Juan M. Martínez Bermejo	E.	6	9	7	Muro de Cameros
107	51	» Máximo de Nicolás Aransay	E.	6	9	6	Cervera del Río Alhama
108	52	» Esteban Fernández Hernández	E.	6	9	5	Torrecilla en Cameros
109	53	» Mateo Ibáñez Muro	S.	6	9	5	Enciso
110	54	» Jesús M. Alesón Tobías	S.	6	9	4	San Asensio
111	55	» Daniel Monja Agustín	E.	6	9	3	Mansilla
112	56	» Aureliano Lezana Fernández	S.	6	2	7	Bañares
113	57	» Francisco Lacalle Rodríguez	E.	6	2	25	Jubera
114	58	» Cristóbal M. Santaolalla Martínez	S.	5	11	9	El Río
115	59	» Felipe Notivoli Santaengracia	S.	5	5	18	Sto. Domingo de la Calzada
116	60	» José G. Corta Alvero	E.	5	5	18	Idem
117	61	» Antonio Fernández Montiel	E.	5	5	18	Arrúbal
118	62	» Victorino González Moral	S.	5	5	18	Logroño
119	63	» Alfredo Espinosa Zorraquín	S.	5	5	18	Viniestra de Abajo
120	64	» Luis García García	E.	5	5	18	Haro
121	65	» Cándido Urriza	E.	5	5	18	Arnedo
122	66	» Pedro Rodríguez Herrera	E.	5	5	17	Posadas
123	67	» Felipe Castiella Santafé	S.	5	5	17	Haro
124	68	» Luciano Lázaro Lázaro	E.	5	5	»	Igea
125	69	» Jesús las Heras Miguel	S.	5	4	4	Logroño
126	70	» Juan Rodríguez	S.	4	9	15	Hervías
127	71	» Juan A. Felipe Rodríguez	S.	4	9	3	San Vicente de la Sonsierra
128	72	» Dimas de Orte Duro	E.	4	9	2	Navalsaz
129	73	» Mariano Cortes Felipe	S.	4	8	27	Valdemadera
130	74	» Anselmo Sáenz Ruiz	E.	4	8	16	Villamediana
131	75	» Fortunato D. Pérez Albéniz	S.	4	6	25	Bobadilla
132	76	» Julián Sotelo Rey	E.	4	6	1	Casalarreina
133	77	» Francisco Trincado Fernández	M.	4	6	»	Lagunilla
134	78	» Pío E. Cabero Lorza.	E.	4	5	28	Murillo de Río Leza
135	79	» Valentín Tarrado Polo	E.	4	5	12	La Santa
136	80	» Castor Castroviejo Romero	E.	4	4	27	Leza de Río Leza
137	81	» Gregorio Aragón Blanco	E.	3	8	14	Herce
138	82	» Jesús Arteché Escalante	E.	3	8	9	Villalba de Rioja
139	83	» Antonio Sancibrián Menoyo	E.	3	8	2	Hormilla
140	84	» Leoncio Serrano Santos	E.	3	8	1	Ruedas de Enciso
141	85	» Leoncio Calvo García	E.	3	8	»	Garranzo
142	86	» Luis González Sánchez	E.	3	8	»	San Andrés de Cameros
143	87	» Pantaleón Martínez Iglesias	E.	3	8	»	Peciña
144	88	» Santiago Sánchez Ramos	E.	3	8	»	Pazuengos
145	89	» Isabelo Julio Escobar Rodríguez	E.	3	8	»	Islallana
146	90	» Marcos Mata Cosgaya	E.	3	7	29	Estollo
147	91	» Juan Pulgar Ruiz	E.	3	7	28	Villanueva de Cameros

(1) Véase el BOLETÍN número 78.

NÚMEROS			NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULO	SERVICIOS en propiedad en 31 de Diciembre 1920			PUEBLO EN QUE SIRVEN	Casos del artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 en que se hallan comprendidos
General	Antigüedad	Mérito			A.	M.	D.		
148	92		D. Francisco Dávila Jiménez	E.	3	7	24	Poyales	
149	93		» Saturnino Martínez Remírez	E.	3	4	2	Nalda	
150	94		» Manuel M. ^a Díez Pascual	E.	3	4	»	Nájera	
151	95		» Hilario Lorente Hernández	E.	3	4	»	Torre de Cameros	
152	96		» Félix Besga Simarilla	S.	3	3	27	Santa María de Cameros	
153	97		» Melchor Alesanco Maestro	N.	2	10	25	Ventosa	
154	98		» Olegario Salazar Gómez	S.	2	10	11	Ollauri	
155	99		» Andrés Plaza Martínez	E.	2	10	3	Calahorra	
156	100		» Demetrio Tabernero	E.	2	5	17	Viniestra de Abajo	
157	101		» Francisco de Torre Benito	S.	2	3	11	Cenicero	
158	102		» Alejandro Ganuzas Sáenz-Viguera	S.	2	3	11	Cenicero	
159	103		» Adrián Bolinaga Burguera	S.	2	3	10	Canales de la Sierra	
160	104		» Félix Rubio Ocariz	S.	2	3	10	Cervera del Río Alhama	
161	105		» Luis Matute Martínez	S.	2	3	10	San Asensio	
162	106		» Santos Alesón Tobías	M.	2	3	10	Préjano	
163	107		» Ricardo García Vidal	M.	2	3	10	Lumbreras	
164	108		» Jerónimo Velamazán García	S.	2	»	8	Peñaloscintos	
165	109		» Luis López de Vicuña	M.	2	»	7	La Avellaneda	
166	110		» Jesús Santos Martínez	E.	2	»	6	Cabretón	
167	111		» Pedro Cárdenas Armas	E.	2	»	3	Santa Lucía de Ocón	
168	112		» Manuel Hañes Bruna	E.	2	»	»	Zenzano	
169	113		» Domingo Millán Simón	E.	1	11	16	San Millán de Yécora	
170	114		» Dalmacio Izquierdo Torrecilla	E.	1	11	»	Pinillos	
171	115		» José Sanmartín Roca	E.	1	11	»	Zaldierna	
172	116		» Marcelino Alquízar Barrios	E.	1	6	6	Hornillos	
173	117		» Mariano Hernández Herrero	E.	1	4	3	Pajares	
174	118		» Antonio Vera Soria	M.	1	3	24	Rincón de Olivedo	
175	119		» Jacinto Azofra Garrido	S.	1	3	7	Ojacastro	
176	120		» Celestino Martínez Treviño	E.	1	3	7	Valgañón	
177	121		» Santiago Ibáñez Crespo	E.	1	3	»	Clavijo	
178	122		» Florencio Fernández Ochoa	E.	1	2	2	Cañas	
179	123		» Feliciano G. Torrealba Blanco	M.	»	9	15	Sotés	
180	124		» Elías del Campo Abalos	M.	»	7	6	Matute	
181	125		» Luis Ruiz Lecina	S.	»	7	4	Muro de Aguas	
182	126		» Martín Pellejero Ocón	E.	»	4	22	Ollora	

MAESTRAS

Primera categoría

1	1	» D. ^a Joaquina Suso Pascual	»	»	»	»	»	Hasta el 30 de Junio de 1918
2	»	» Hermenegilda Ochoa Fuentes	E.	37	5	9	Enciso	»
3	2	» Mercedes Eizaga Huarte	S.	39	2	19	Logroño	2.º y 3.º
3	3	» Amalia Azofra Ugarte	»	»	»	»	»	Hasta el 30 de Mayo de 1918
4	»	» Juana Barco Martínez	S.	39	4	9	Tudelilla	Desde 1.º de Mayo de 1918
5	4	» Emilia Blanco Ruanes	S.	31	9	17	Navarrete	1.º y 2.º
5	5	» M. ^a del Carmen Lacusant y Rubio	E.	35	5	25	Lagunilla	»
6	6	» Juana Baigorri Macua	N.	25	5	20	Haro	1.º y 2.º
7	7	» (Pendiente de amortización en Maestros)	»	»	»	»	»	»

Segunda categoría

8	1	» D. ^a Juana Barco Fernández	»	»	»	»	»	Hasta 31 de Mayo de 1918
9	»	» Ascensión Morales Gavilán	S.	23	4	25	San Vicente de la Sonsierra	»
9	2	» M. ^a García de Medrano	S.	36	9	3	Logroño	»
10	3	» M. ^a del Carmen Lacusant	»	»	»	»	»	Hasta 30 de Junio de 1918
11	3	» Victorina Sierra Velasco	S.	33	11	»	»	»
11	4	» Bernardina Cabezón y Berceo	S.	32	5	14	Logroño	Excedente (Con derecho a una plaza de 1.º)
12	5	» María Manero Murillo	E.	32	10	29	El Collado	Desde 1.º Marzo 1918 (Vacte. n.º 3 de Maestros)
13	6	» Consuelo Lerena Novoa	E.	17	10	27	Calahorra	1.º, 2.º y 3.º
14	7	» Bernabea López Ruiz	»	»	»	»	»	Desde 1.º Junio 1918 hasta 21 Agosto 1919
14	»	» Gala Nestares Fernández	E.	32	7	17	Villalobar	Desde 1.º Julio 1918
15	8	» M. ^a Angeles Cotrina	»	»	»	»	»	Hasta 31 Agosto 1918
16	9	» Juana Madroño Pascual	N.	22	6	24	Logroño	1.º, 2.º y 3.º. Desde 1.º Septiembre 1918
16	»	» Saturnina Rosáenz Alguacil	»	»	»	»	»	Hasta 31 Marzo 1920
17	10	» Hipólita Rojo Cortázar	S.	31	9	5	Tirgo	Desde 22 Agosto 1919
17	»	» (Pendiente de amortización en el Escalafón de Maestros)	»	»	»	»	»	»
18	11	» Margarita Balda Crespo	S.	31	2	23	Anguciana	Desde 1.º Abril 1920

Tercera categoría

19	1	» D. ^a María Manero	»	»	»	»	»	Hasta el 28 Febrero 1918
20	2	» Cándida Ibáñez Herreros	S.	33	1	21	Casalarreina	»
20	»	» Ricarda C. Gómez Vallejo	S.	25	5	23	Murillo de Río Leza	2.º y 5.º
21	3	» Bernabea López	»	»	»	»	»	Hasta el 31 Mayo 1918
21	»	» Elvira Brualla Hombrias	E.	31	7	23	Logroño	»
22	4	» Dolores Gamboa Iturgáiz	S.	30	6	26	Entrena	2.º
23	5	» Gala Nestares	»	»	»	»	»	Hasta 30 Junio 1918
23	»	» Dominica Cabrero Cabrero	S.	28	»	5	Corera	»
24	6	» Juana Madroño	»	»	»	»	»	Hasta 31 Agosto 1918
24	»	» Fermina G. ^a de Medrano	S.	31	10	20	Logroño	2.º

(Continuad)

Administración Municipal

CELLORIGO

Don Pablo López de Silanes, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1921 a 1922, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la casa del señor Presidente.

Cellorigo, 30 de Junio de 1921.—Pablo López de Silanes.

FONCEA

Presentadas por el Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1920 a 1921, censuradas por el Sr. Regidor Síndico y acuerdo de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser convenientemente examinadas y presentar las reclamaciones que crean justas.

Foncea, 30 de Junio de 1921.—El Alcalde, Dámaso Carro.

BERGASILLAS

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1922-23, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL debidamente reintegradas y justificando haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Bergasillas, 25 de Junio de 1921.—El Alcalde, Marcelino Arpón.

VINIEGRA DE ABAJO

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año de 1920 a 1921, con los documentos justificativos, previa censura del señor Regidor Síndico, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden examinarlas cuantos vecinos lo deseen y presentar

las reclamaciones que crean convenientes, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Viniegra de Abajo, 26 de Junio de 1921.—El Alcalde, Fernando Gómez.

OCÓN

Terminado por esta Junta del Ayuntamiento, el reparto general de utilidades, a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el ejercicio de 1921-22, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a los efectos del art. 96.

Durante dicho plazo y los tres días que le precedan, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten, siempre que éstas sean justificadas con hechos precisos y determinados.

Ocón, 4 de Julio de 1921.—El Presidente, P. O., José Marín, Secretario.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1920-21, con los documentos que las justifiquen previa censura del Sr. Regidor Síndico y dictamen de la Comisión de Hacienda, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por quien lo estime conveniente, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Ocón, 4 de Julio de 1921.—El Alcalde, P. O., José Marín, Secretario.

ABALOS

Don Ubaldo García Aparicio, Alcalde interino del Ayuntamiento de esta villa de Abalos.

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de edificios y solares existentes en este término municipal, el Ayuntamiento y Junta pericial han acordado se exponga al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas debidamente documentadas.

Abalos, 1.º de Julio de 1921.—Ubaldo García.—P. S. M., El Secretario, Jerónimo Ruiz.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año natural de 1918; Enero, Febrero y Marzo de 1919 y ejercicios de 1919-20 y 1920-21, con los documentos justificativos, previa censura del señor Regidor Síndico, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden examinarlas cuantos vecinos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Abalos, 2 de Julio de 1921.—El Alcalde interino, Ubaldo García.

GRÁVALOS

Habiéndose terminado el reparto de utilidades correspondientes

a esta villa, se pone de manifiesto al público en el sitio de costumbre según ordena el Reglamento por término de quince días, más tres, para que se hagan las reclamaciones a que se refiere dicho Reglamento.

Grávalos, 1.º de Julio de 1921. El Presidente de la Junta, Fausto Blázquez.

AGUILAR DEL RÍO ALHAMA

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se anuncia la vacante de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con tres mil pesetas anuales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes a esta Alcaldía en el término de quince días, a contar desde el día 3 del actual, pues pasados dichos días no se admitirá ninguna.

El Ayuntamiento agradecerá con la plaza al que mejores condiciones reúna para el desempeño de la misma.

Aguilar del río Alhama, 2 de Julio de 1921.—El Alcalde, Ignacio León.

NALDA

Terminada la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa del presente año y que servirá de base para la formación de los repartimientos por contribución territorial del próximo año de 1922-23, queda expuesto al público en Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que crean justas.

Nalda, 1.º de Julio de 1921.—El Alcalde, Pedro Ruiz Viguera.

FONZALECHE

Don Ciriaco González Urría, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año actual de 1921 a 1922, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fonzaleche, 1.º de Julio de 1921.—Ciriaco G. Urría.

RIBAFLECHA

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana, para el ejercicio de 1922 a 1923, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en tales riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja hasta el día 25

del actual, debidamente reintegradas en forma y acreditando el pago de derechos reales a la Hacienda, pues transcurrido, no se admitirá ninguna.

Ribaflecha, 1.º de Julio de 1921.—El Alcalde, Emeterio Soto.

RABANERA

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1922-23, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, debidamente reintegradas y justificando haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Rabanera, 30 de Junio de 1921.—El Alcalde, Daniel López.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Se hallan vacantes los cargos de Jueces municipales propietarios de Camprovín y Cervera del río Alhama, partidos judiciales de Nájera y Cervera del río Alhama, que se proveerán con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 2 de Julio de 1921.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Matute Fernández, Manuel; hijo de Dámaso, natural de Viana, de 14 años, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales; encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyos diez días, se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 30 de Junio de 1921.—El Juez de instrucción, Enrique Gómez de Cestino.